

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

20822 Orden de 21 de diciembre de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regulan las homologaciones de acciones formativas en materia agroalimentaria, medioambiental y de la pesca.

La Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria ejerce las competencias y funciones de formación y capacitación agraria, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 325/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM n.º 232, de 4/10/2008) y artículo 18 del Decreto 20/2005, de 28 de enero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM n.º 27, de 3/2/2005).

El artículo 21, apartado a) del Decreto 20/2005 citado, atribuye al Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica la homologación y certificación de acciones formativas impartidas, y/o promovidas por otros Organismos y Entidades públicas o privadas, en los términos que se determinen mediante normativa específica, siendo la finalidad de la homologación el que sea tenida en cuenta dentro de los itinerarios formativos integrados para la cualificación profesional del sector agroalimentario medioambiental y de la pesca de la Región de Murcia.

Con fecha 3 de diciembre de 2001 se publicó en el BORM n.º 280, la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, de 26 de noviembre, por la que se reguló las homologaciones de acciones formativas en materia agroalimentaria, medioambiental y de la pesca, la presente Orden modifica y actualiza aquellos aspectos que han quedado obsoletos de la regulación anterior de la materia y pretende aumentar la capacidad formativa, poniendo a disposición de los profesionales del sector agroalimentario, medioambiental y de la pesca, acciones formativas que, por diferentes motivos, no se puedan impartir, directamente por este Servicio, desde los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias, asumiendo la realidad de que la formación impartida por Organismos, Instituciones, Entidades, públicas o privadas, y otras Administraciones Públicas, sea equiparada a la desarrollada por el mismo, siempre que acrediten que la organización y ejecución de las acciones formativas tenga la calidad necesaria y se realice de modo similar a las propias del Servicio.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, y en uso de las facultades que me atribuye la disposición final primera del Decreto 20/2005, de 28 de enero,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Esta Orden tiene por objeto regular el procedimiento de homologación y certificación de acciones formativas en materia agroalimentaria, medioambiental y de la pesca, actualizando y modificando para ello la Orden de 26 de noviembre de 2001.

Artículo 2. Acciones formativas homologables y efectos.

1.-Las acciones formativas que organicen las Organizaciones Profesionales Agrarias, Federaciones de Cooperativas, así como las Asociaciones, Entidades e Instituciones Públicas o Privadas de la Región de Murcia sobre materias propias de la competencia de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, podrán ser homologadas por la misma, previa solicitud del organizador y con sujeción a lo establecido en esta Orden.

2.-También podrá ampliarse por dicha Dirección General, la homologación ya acordada para una acción formativa, a nuevas ediciones de la misma, previa solicitud.

3.- Los efectos de la homologación de una acción formativa serán los de su equiparación a las organizadas por el Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica.

Artículo 3. Requisitos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las acciones formativas deberán reunir, para ser susceptibles de homologación, las siguientes características:

1.- Con carácter general, las actividades formativas tendrán carácter presencial, con una duración máxima de doscientas (200) horas lectivas, pudiendo desarrollarse de forma discontinua. La jornada lectiva será de un máximo de cinco horas, en jornada continua, y de siete en jornada partida, con un mínimo de dos horas lectivas, comprendidas, preferentemente, entre las 8 y las 22 horas.

2.- Su duración deberá ser, como mínimo, de cinco horas, en el caso de jornadas y diez horas, en el caso del resto de acciones formativas.

3.- Su diseño habrá de ser homogéneo con el de las acciones formativas recogidas en los programas de formación del Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica.

4.- La metodología de formación propuesta deberá ser adecuada a los objetivos pedagógicos formulados y contar con un nivel técnico y de calidad que garantice la consecución de los mismos.

5.- La selección de asistentes deberá realizarse partiendo de una publicidad, ampliamente difundida entre los destinatarios.

6.- El número mínimo de alumnos que debe contener la solicitud de una acción formativa será de diez.

7.- Deberán exigirse pruebas de aprovechamiento teórico-prácticas, con especificación de los criterios de evaluación, que serán supervisadas y controladas por el Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica.

8.- El curriculum académico-profesional del profesorado deberá acreditar su idoneidad para la impartir la acción formativa, debiendo, en cualquier caso, acreditar experiencia docente (Certificado Aptitud Pedagógica, Curso de Formación Didáctica de la Consejería de Agricultura y Agua, Master Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas, o experiencia docente) que garantice la eficacia de la acción formativa, o bien, un alto nivel de experiencia o conocimiento demostrable en el área específica a impartir. En este último caso, el Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica, se reserva el derecho de su conformidad con dicho profesorado.

Artículo 4. Solicitudes.

1.- Las solicitudes a que se refiere el artículo segundo se remitirán al Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria y se formularán en modelo oficial que figura como Anexo I a la presente Orden, acompañadas de la ficha descriptiva de la acción formativa a celebrar y del curriculum de los profesores.

2.- La ficha descriptiva se cumplimentará, según modelo oficial que figura en el Anexo II.

3.- El curriculum de los profesores se presentará, según modelo oficial que figura en el Anexo III, junto a las copias compulsadas que lo confirmen.

4.- Las acciones formativas presentadas para su homologación, deberán estar firmadas por el representante legal de la entidad solicitante.

5.- Las solicitudes se presentarán, como mínimo, con una antelación de siete días a la fecha de comienzo de la acción formativa.

6.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 38. 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Procedimiento para la homologación.

1.- Recibida la solicitud, se comprobará que se aporta toda la documentación señalada en la presente Orden para continuar con la tramitación de la misma. En caso de faltar algún documento, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días la aporte, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendría por desestimada la petición.

2.- Si la solicitud está completa con toda la documentación, o una vez aportada la requerida, en el plazo de dos meses, el Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, dictará Resolución autorizando o denegando la homologación de la acción formativa solicitada, que se comunicará al solicitante de modo fehaciente en derecho.

Artículo 6. Reserva de plazas.

1.-La Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, podrá reservarse un cupo de las plazas convocadas, no superior al 10 por 100 del total, para que puedan asistir a la acción formativa, de forma gratuita, los empleados públicos que aquella designe.

2.- La asistencia a las acciones formativas homologadas en virtud de lo previsto en la presente Orden, en lo concerniente a la participación de empleados públicos, no tendrá incidencia alguna en la jornada y horario de trabajo, siendo necesario un informe favorable de asistencia del Jefe del Servicio correspondiente.

Artículo 7. Actuaciones de comprobación.

1.- La Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, a través del Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica, podrá realizar todas las actuaciones de comprobación, seguimiento y/o evaluación que considere convenientes sobre el desarrollo de la acción formativa, pudiendo, a tal efecto, realizar visitas a las sesiones de ésta, así como recabar información sobre la misma.

2.- Cualquier modificación que se produzca con posterioridad a la solicitud de homologación acerca de los datos contenidos en la misma, deberá comunicarse a la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria para su conocimiento y aprobación, si procede. Caso de no comunicarse la modificación, se podrá revocar la homologación, de acuerdo con lo establecido en el artículo once de esta Orden.

Artículo 8. Documentación acreditativa del desarrollo de la acción formativa.

En las acciones formativas objeto de homologación por parte de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, deberá presentarse la documentación que a continuación se señala, en el plazo de un mes siguiente a la finalización de dicha acción formativa. La documentación que ha de presentarse es la siguiente:

- 1.- Memoria del desarrollo de la acción formativa.
- 2.- Hojas de firmas de los asistentes.
- 3.- Prueba de suficiencia realizada por los alumnos.
- 4.- Relación certificada de los alumnos que hayan asistido al 90 por 100, al menos, de las horas lectivas de la acción formativa y hayan superado la prueba con suficiencia.
- 5.- Relación certificada de los alumnos que hayan asistido al 90 por 100, al menos, de las horas lectivas de la acción formativa y no hayan superado la prueba.
- 6.- Cuestionarios, cumplimentados por los alumnos, de la evaluación que éstos hacen del desarrollo de la acción formativa, según modelo que determine la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria.
- 7.- Resumen, cumplimentado por el solicitante de la acción formativa, del resultado de la evaluación en sus distintos apartados.
- 8.- Un ejemplar del material didáctico entregado a los alumnos.

Artículo 9. Expedición de diplomas o certificados.

1.- La Entidad organizadora podrá solicitar la expedición de certificados de suficiencia o asistencia, según los casos, al Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria.

2.- A los alumnos que habiendo asistido al 90 por 100, al menos, de las horas de la acción formativa y hayan superado con aptitud la misma, por haber acreditado un conocimiento suficiente de la materia mediante la superación de las pruebas correspondientes o de los trabajos prácticos que se consideren oportunos por el profesorado, se les expedirá un certificado de suficiencia.

3.- A los alumnos que habiendo asistido al 90 por 100, al menos, de las horas de la acción formativa y no hayan superado con aptitud la misma, se les expedirá un certificado de asistencia.

4.- La inasistencia superior al 10 por 100 de las horas de la acción formativa, aunque fuere por causa justificada, imposibilitará la concesión del certificado de suficiencia, así como del certificado de asistencia.

Artículo 10. Registro y fichero automatizado.

1.- Las acciones formativas homologadas por la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, serán registradas en

la base de datos correspondiente del Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica.

2.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, las Entidades Organizadoras tienen que informar a los alumnos, en el momento de formalizar la solicitud de inscripción en la acción formativa, que sus datos personales facilitados serán incorporados al fichero automatizado "Cursos de formación agroalimentaria", creado por Orden de 7 de junio de 2010 de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM n.º 136, de 16/6/2010) y que los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos mediante escrito dirigido al Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica, o en su defecto a la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, Órgano responsable del fichero, ambos situados en Plaza Juan XXIII s/n, de la ciudad de Murcia, con código postal 30.071.

Artículo 11. Revocación de la homologación.

La Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria revocará la homologación o su ampliación, en el caso de que la acción formativa no se realice con las condiciones establecidas en la autorización por la que se concedió aquella, o en su ampliación, quedando nulos de pleno derecho los efectos derivados de una u otra.

Disposición Adicional Única. Convenios de homologación.

Excepcionalmente se podrán establecer convenios con otras Instituciones públicas o privadas distintas de las contempladas en el artículo segundo de la presente Orden, para homologar acciones formativas organizadas por aquellas, siempre que tengan experiencia acreditada en la formación de recursos humanos o áreas de conocimiento relacionadas con el sector agroalimentario, medioambiental o de la pesca.

Disposición Derogatoria Única. Derogación de la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, de fecha 26 de noviembre de 2001.

Queda derogada la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, de 26 de noviembre de 2001, por la que se regulan las homologaciones de acciones formativas en materia agroalimentaria, medioambiental y de la pesca (BORM n.º 280, de 3/12/2001).

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 21 de diciembre de 2010.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.



ANEXO I

SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN DE ACCIÓN FORMATIVA

1.- SOLICITANTE:

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:

C.I.F.:

DOMICILIO SOCIAL:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:

NATURALEZA JURÍDICA :(1)

FINES/OBJETO SOCIAL:(1)

REPRESENTANTE LEGAL:(1)

NOMBRE Y APELLIDOS:

CARGO:

D.N.I.:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:

2.- COORDINADOR DE LA ACCIÓN FORMATIVA.-

NOMBRE Y APELLIDOS:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:

TELÉFONO:

FAX:

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:

3.- ACCIÓN FORMATIVA A HOMOLOGAR.-

DENOMINACIÓN:

Nº EDICIONES:

4.- DECLARACIÓN:

Declaro bajo mi expresa responsabilidad ser ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

En a de de 20

(Nombre y firma del representante legal y sello de la Entidad)

(Se confeccionará en papel con el membrete de la Entidad)

(1) No es necesario cumplimentar cuando sea una Consejería u Organismo de la Administración Regional o una Corporación Local.

ILMO. SR. DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES Y CAPACITACIÓN AGRARIA



ANEXO II

DESCRIPCION DE LA ACCION FORMATIVA

A) DENOMINACION:

B) OBJETIVOS:

C) DESTINATARIOS: (Participantes) (Definir colectivo)

D) PROGRAMA - CONTENIDOS:

E) Nº DE HORAS DE LA ACCION FORMATIVA: (1)

Total		Teóricas		Prácticas		Otras	
-------	--	----------	--	-----------	--	-------	--

F) Nº DE PARTICIPANTES:

G) LUGAR, FECHAS Y HORARIOS DE CELEBRACIÓN

H) RELACIÓN DE PROFESORES: (Nombre y apellidos)

I) LOCAL/ES EN DONDE SE IMPARTIRÁ LA ACCIÓN FORMATIVA:

J) LUGAR/ES EN DONDE SE IMPARTIRÁN LAS PRÁCTICAS:

K) MATERIAL DIDÁCTICO:

L) MEDIOS DIDÁCTICOS DISPONIBLES:

M) RESPONSABLE CONTROL ASISTENCIA:

N) PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS: (2)

Ñ) CUESTIONARIO DE EVALUACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA:

O) OTROS DATOS QUE SE CONSIDEREN DE INTERÉS:

En a de de 20

(Nombre y firma del representante legal y sello de la Entidad)

(Se confeccionará en papel con el membrete de la Entidad)

(1) Mínimo de 5 horas –jornadas y seminarios- y 10 horas –cursos de formación-

(2) Deberán exigirse pruebas de aprovechamiento teórico-prácticas o la realización de trabajos prácticos con especificación de los criterios de evaluación.



ANEXO III

DATOS DEI PROFESOR DE ACCIÓN FORMATIVA

(Se confeccionará en papel con el membrete de la Entidad)

DENOMINACIÓN:

1.- DATOS PERSONALES:

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
D.N.I.:	DIRECCIÓN:	
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	C.P.:
TELÉFONO:	FAX:	E-mail:

2.- DATOS PROFESIONALES O ADMINISTRATIVOS.-

TITULACIÓN:
Especialidad:
C.A.P. u otros:
ACTIVIDADES PROFESIONALES:
Principal:
Otras:

3.- MATERIAS A IMPARTIR:

4.- ASPECTOS DEL CURRÍCULUM, REFERIDO A LOS CINCO ÚLTIMOS AÑOS, RELACIONADOS CON LAS MATERIAS A IMPARTIR:

PUESTOS DE TRABAJO DESEMPEÑADOS:

DENOMINACIÓN:	CENTRO DE TRABAJO:	TIEMPO:
----------------------	---------------------------	----------------

ACTIVIDADES FORMATIVAS QUE HA IMPARTIDO:

DENOMINACIÓN:	HORAS:	AÑO:	ENTIDAD ORGANIZADORA:
----------------------	---------------	-------------	------------------------------

ACTIVIDADES FORMATIVAS QUE HA RECIBIDO:

DENOMINACIÓN:	HORAS:	AÑO:	ENTIDAD ORGANIZADORA:
----------------------	---------------	-------------	------------------------------

OTRAS ACTIVIDADES:

5.- DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi expresa responsabilidad ser ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 20

FIRMA DEL PROFESOR,

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES Y CAPACITACIÓN AGRARIA.